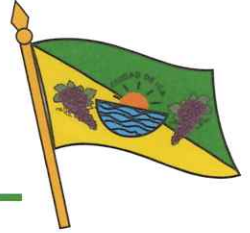




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° ~~417~~-2025-GM-MPI

Ica, **05 DIC. 2025**

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0009564-2025, presentado por Doña **YRIS YSABEL HERNANDEZ GARCIA** identificada con DNI N° 40445064 domiciliada en Av. Las Nieves 502 del Distrito de la Tinguña, Provincia y Departamento de Ica, y Don **EDWIN ROLANDO MORON FRANCO** identificado con DNI N° 41291645 domiciliado en Asoc. Guillermo Auza Arce Mz. G – Lt. 13 del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna debidamente representado por **JOSE LUIS REJAS HERNANDEZ** identificado con DNI N° 43673314 con domicilio en Urb. San Joaquín O -18 3era Etapa, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°441-2024-AMPI de fecha 12 de agosto de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 12 de agosto de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 268-2025-GM-MPI de fecha 12 de setiembre de 2025 (Exp. Adm. N° 0006682-2025); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Doña **YRIS YSABEL HERNANDEZ GARCIA** y Don **EDWIN ROLANDO MORON FRANCO**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 17 de enero de 2008, Celebrado ante la Municipalidad Distrital de la Tinguña, Provincia y Departamento de Ica;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Gerencia Municipal N° 268-2025-GM-MPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por EDWIN ROLANDO MORON FRANCO debidamente representado por JOSE LUIS REJAS HERNANDEZ; sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar **DISUELTO** el **VÍNCULO MATRIMONIAL** de: Doña YRIS YSABEL HERNANDEZ GARCIA y Don EDWIN ROLANDO MORON FRANCO, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 17 de enero de 2008, Celebrado ante la Municipalidad Distrital de la Tinguña, Provincia y Departamento de Ica;

ARTÍCULO TERCERO. - **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin, así como el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL